



Provincia de la Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2063/05

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

EXTRACTO: S/PROYECTO DE DECRETO SERAN RECONOCIDOS AL SOLO EFECTO DE LA JUBILACION, COMO SERVICIOS FRENTE DIRECTO DE ALUMNOS LOS PRESTADOS POR LOS DIRECTORES, VICEDIRECTORES, RECTORES Y VICERECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.-

DICTAMEN N°: 026 / 05

Señora Ministra de Cultura y Educación:

Analizado el proyecto de decreto de fojas 2/3 esta Asesoría Letrada de Gobierno sin evaluar el fondo de la cuestión, en lo formal tiene las siguientes observaciones que formular sobre el mismo:

Respecto a los Considerandos se sugiere adjuntar a autos, los antecedentes de lo expresado en los párrafos 1 y 2.

La redacción del último párrafo deberá suprimirse desde “por el que se les considere...”.

Asimismo deberá constar la intervención de este Órgano Asesor.

En la parte dispositiva en el artículo 1° debe decir “y los de otras Jurisdicciones que certifiquen por los respectivos Ministerios, dichos servicios de igual manera en los cargos precitados”.

Además en el artículo 3° corresponde se diga “por los señores Ministros...”.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – SANTA ROSA, 22 FEB 2005

SMM.-



RAUL O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa